

833 *DECRETO 100/2007, de 15 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito insular “Las Alfombras del Corpus de La Orotava”, en la isla de Tenerife.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Tenerife para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito insular, a favor de las Alfombras del Corpus de La Orotava, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Resolución del Consejero de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Cabildo Insular de Tenerife de 20 de octubre de 2004, se incoó expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito insular a favor de las Alfombras del Corpus de La Orotava, sometiendo el mismo a información pública, por el plazo legalmente establecido.

II. Habiendo sido notificado el trámite de audiencia a los interesados, por el plazo de 15 días, no consta la presentación de alegaciones por los interesados en el mismo.

III. Recabados los preceptivos dictámenes a la Universidad de La Laguna y al Organismo Autónomo de Museos y Centros, consta el informe favorable emitido por este último Organismo.

IV. Por Resolución del Consejero de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Cabildo Insular de Tenerife, de 22 de junio de 2005, se resuelve elevar el expediente al Gobierno de Canarias para la resolución del procedimiento, y en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2005, el Consejo Canario del Patrimonio Histórico emite informe favorable para la declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de ámbito insular a favor de “Las Alfombras del Corpus de La Orotava”, isla de Tenerife.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

II. El artículo 18.3.b) de la citada Ley 4/1999, de 15 de marzo, establece que serán declarados de interés cultural con arreglo a la categoría de ámbito insular las manifestaciones de la cultura popular, arraigadas o en peligro de extinción que contengan valores presentes en una isla.

III. Conforme establece el artículo 22.1 del mismo texto legal, la declaración de Bien de Interés Cultural se realizará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Administración actuan-

te y previo informe favorable del Consejo Canario del Patrimonio Histórico, trámites todos ellos, que se han cumplido y que constan en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, visto el informe del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 2007,

DISPONGO:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito insular “Las Alfombras del Corpus de La Orotava” en la isla de Tenerife, según la descripción recogida en el anexo que acompaña a este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

A N E X O

DESCRIPCIÓN.

Buena parte de la fama que en la actualidad disfruta la Villa de La Orotava y sus fiestas patronales le viene dada porque esta localidad, situada en el norte de la isla de Tenerife, en el octavo día de la celebración del Corpus Christi, confecciona unas alfombras utilizando pétalos de flores y arenas volcánicas.

En palabras de Sebastián Hernández Gutiérrez “La alfombra forma, por tanto, parte de una herencia que da carácter al villero, persona que utiliza su arte floral para dar la bienvenida al forastero y hace al natural partícipe del regocijo de su obra.”

Las genuinas alfombras de La Orotava son las confeccionadas con flores, frente a las realizadas con arenas volcánicas. Su origen está en el año 1847, heredera directa de aquella primera ofrenda floral de Dña. Leonor del Castillo frente a la Casa Monteverde para la que se conocía como La Fiesta de las Flores.

En la actualidad el recorrido procesional transcurre por cuatro calles (Colegio, Carrera, Tomás Pérez e Inocencio García) en las que se disponen 34 alfombras, alternando tapices y corridos. El tapiz es una composición figurativa, que utiliza recursos plásticos y pictóricos, con la intención de elevar un discurso religioso afín a la festividad misma. Los atributos de sus figurantes (santos, corderos, cristos y vírgenes) están relacionados con la Consagración Eucarística. El corrido consiste en una alfombra de trazado geométrico que se ejecuta a partir de un molde que repite el motivo, manteniendo una línea simétrica de composición a lo largo del espacio asignado al alfombrista, tradicionalmente colocado entre dos tapices, a modo de nexo.

Esta distinción entre tapiz y corrido, tiene, en opinión de D. Sebastián Hernández Gutiérrez, un origen social verdaderamente interesante: “El corrido era, por así decirlo, un coto de las clases menesterosas a las que se les suponía una preparación artística más limitada que a los autores de los tapices, quienes además, hacían sus alfombras frente por frente a sus moradas particulares.”

Frente a otras poblaciones donde se confeccionan alfombras incorporando otros materiales, en las de La Orotava sólo se utilizan las flores y otros elementos vegetales como barba millo, musgo o brezo picado y tostado hasta obtener tres tonalidades (verde, ocre y negro, dependiendo del tiempo de torrefacción).

Los alfombristas no son artistas profesionales. Las Alfombras de Flores son una obra artística que requiere de un boceto en el que se proyectan las líneas maestras. En la madrugada anterior al día del Corpus, La Orotava se despierta muy temprano y los alfombristas ocupan los espacios que les han sido asignados por tradición para acometer las fronteras de su alfombra.

La Alfombra de Arena.

Desde el año 1912 se hace, en la explanada que proporciona la plaza del Ayuntamiento, a los pies de las Casas Consistoriales, una alfombra para cuya confección se utilizan tierras volcánicas provenientes de las Cañadas del Teide.

La edificación de las Casas Consistoriales de La Orotava significó, a comienzos del siglo XX, una conquista social muy anhelada por la población. De ma-

nera que, cuando en 1912, se dispuso de un amplio recinto, de una plaza pública frente al simbólico edificio, las autoridades religiosas y civiles tomaron el acuerdo de modificar el recorrido original de la procesión para hacer un alto y cumplimentar el acto litúrgico con una parada sobre un nuevo tapiz que allí se confeccionaría.

La plaza ya había sido utilizada para honrar la visita de la Marina española, en 1905, y dar la bienvenida a La Villa a Alfonso XIII (1906), de forma que pareció muy lógico que la misma se incorporase a la tradición del Corpus.

El espacio se cedió de por vida al alfombrista más prestigioso del momento, Felipe Machado. Comenzó confeccionando la Alfombra con flores, como era tradición, pero, poco a poco, y ante la amplia superficie que debía cubrir, modificó algunos criterios y dio paso al uso de tierras volcánicas y otros materiales (troncos, conchas marinas ...). Fue su nieto, el arquitecto Tomás Machado Méndez, quien modificó un estilo de hacer alfombras ya que, además de que ocupó toda la plaza, introdujo las ventajas de la perspectiva en 1947, con motivo de la celebración del Centenario del nacimiento de las alfombras de La Villa de La Orotava, con la aplicación de la corrección óptica. La riqueza cromática, en cambio, llegó de la mano de Pedro Hernández Méndez que incorporó las transparencias, los sfumatos, la mezcla óptica y el trompe-l'oeil, recursos que no fueron posibles hasta el hallazgo de un filón de tierras blancas que empezó a explotar el alfombrista.

El cambio sustancial que significó para el alfombrismo orotavense hacer una alfombra sobre las baldosas de la plaza del Ayuntamiento no sólo afectó a los materiales, por lo que las flores fueron desapareciendo a favor de otros materiales hasta llegar al triunfo de las arenas volcánicas, sino que también trastocó la técnica y los tiempos de ejecución.

Aunque la alfombra de arena siempre se mueve en los cánones del arte barroco no quedan al margen detalles de vanguardismo que marcan a las claras una evolución positiva entre los diseños de Felipe Machado y los que actualmente se acometen.

El primer y último objetivo que tienen las alfombras de La Villa de La Orotava es resaltar la espiritualidad inherente a la celebración de la festividad del Corpus Christi, lo que explica que estas alfombras tengan como género el religioso, con especial dedicación al asunto eucarístico.

Eventualmente se confeccionan algunas alfombras de carácter laico como muestra de bienvenida a ilustres visitantes. El origen de esta tradición se sitúa en

el año 1905 cuando a La Orotava recaló una representación de la Marina Española; una costumbre que se consolidó con la presencia en nuestras calles de Alfonso XIII en 1906; y que se perpetuaría con la que acogió en 1915 a los Exploradores de España, a Primo de Rivera en 1928, o a SS.MM. RR D. Juan Carlos y Dña. Sofía en 1973.

834 *DECRETO 101/2007, de 15 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito local “La Danza del Diablo”, en el término municipal de Tijarafe, isla de La Palma.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de La Palma para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito local, a favor de La Danza del Diablo, en el término municipal de Tijarafe y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Decreto del Presidente del Cabildo Insular de La Palma de 23 de mayo de 2005, se incoó expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito local a favor de La Danza del Diablo, sometiendo el mismo a información pública, por el plazo legalmente establecido.

II. Habiendo sido notificado el trámite de audiencia a los interesados, por el plazo de 15 días, no consta la presentación de alegaciones por los interesados en el mismo.

III. Recabados los preceptivos dictámenes a la Universidad de La Laguna y a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, consta el informe favorable emitido por este último organismo.

IV. Por Decreto del Presidente del Cabildo Insular de La Palma, de 9 de mayo de 2006, se resuelve elevar el expediente al Gobierno de Canarias para la resolución del procedimiento, y en sesión celebrada el 2 de octubre de 2006 el Consejo Canario del Patrimonio Histórico emite informe favorable para la declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de ámbito local a favor de “La Danza del Diablo”, en el municipio de Tijarafe, isla de La Palma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

II. El artículo 18.3.c) de la citada Ley 4/1999, establece que serán declarados de interés cultural con

arreglo a la categoría de ámbito local las manifestaciones de la cultura popular, arraigadas o en peligro de extinción que contengan valores presentes en un ámbito inferior a una isla.

III. Conforme establece el artículo 22.1 del mismo texto legal, la declaración de Bien de Interés Cultural se realizará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Administración actuante y previo informe favorable del Consejo Canario del Patrimonio Histórico, trámites, todos ellos, que se han cumplido y que constan en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, visto el informe del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 2007,

DISPONGO:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito local “La Danza del Diablo”, en el municipio de Tijarafe, isla de La Palma, según la descripción recogida en el anexo que acompaña a este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.